



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 27 de julio de 2020, ha aprobado las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el área básica de servicios sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2020 (RUBIK 7), así como sus dos anexos.

Se expone a la convocatoria pública de las Bases durante el período de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del CCAP, según las disposiciones del párrafo 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya. También, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedaran elevadas a definitivas. De lo contrario, se deberá acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFIGURAN EL ÁREA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL BAGES, EJERCICIO 2020 (RUBIK 7).

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD	3
BASE 2. TIPOS DE AYUDAS	4
BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO	5
BASE 4. COMPATIBILIDAD	6
BASE 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO	6
BASE 6. AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	6
BASE 7. REQUISITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	7
BASE 8. PERSONAS CONTRATADAS	8
BASE 9. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA	8
BASE 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR	9
BASE 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	9
BASE 12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO	9
BASE 13. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN	10
BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	11
BASE 15. RENUNCIA	12
BASE 16. REINTEGROS DE LAS AYUDAS	13
Anexo 1: SOLICITUD PROYECTO RUBIK 7, EJERCICIO 2020	14
Anexo 2: CERTIFICADO DEL GASTO PROYECTO RUBIK 7, EJERCICIO 2020	17

ANTECEDENTES

Estas bases se fundamentan en el Proyecto RUBIK, por el empleo social en el Bages, y en las bases que lo regulan aprobadas en el Pleno del Consell Comarcal del Bages en fecha 28 de septiembre 2015.

El RUBIK pretende, mediante los incentivos, la contratación laboral de personas que presentan especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

El RUBIK se puso en marcha en el año 2016 y desde entonces se han publicado seis convocatorias; la primera ofrecía incentivos a las empresas y las otras cuatro convocatorias dirigidas a los ayuntamientos. En total se insertaron, laboralmente, 162 personas del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages (ABSS comarcal).

Con la declaración del estado de alarma, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y las medidas adoptadas para combatir la pandemia ha desencadenado una crisis social y económica que ha provocado a nivel de todo Cataluña un incremento considerable de la tasa de paro.

Concretamente, en la comarca del Bages la tasa de paro, en el mes de mayo de 2020, era de 14,07% y del 11,34% en el mes de mayo de 2019. 2,73 puntos por encima respecto el año pasado.

Por este motivo, el Consell Comarcal del Bages, en desarrollo de sus competencias sobre la función de apoyo a los municipios, reedita las bases del RUBIK situando la cifra económica en 113.400,00 € respecto a 32.000,00 € de la última edición del 2019, incrementando en un 71,8% la partida.

Este año, el RUBIK 7 ofrece dos tipos de ayudas de acuerdo con el número de habitantes del municipio, favoreciendo aquellos municipios con una población igual o inferior a 3.500 habitantes. Como también en la última edición, las Bases incorporan la perspectiva de género y generacional en los criterios de otorgamiento de las segundas ofertas que se someterán a un proceso de concurrencia competitiva de forma que aquellos ayuntamientos que presenten mayor número de personas paradas con más dificultades de inserción, mujeres y personas mayores de 45 años, tendrán más posibilidades de obtener una segunda ayuda.

Los objetivos estratégicos del proyecto

- Favorecer la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Colaborar en el crecimiento económico de la comarca.
- Promover políticas sociales transversales de crecimiento económico que aporten prestigio a los servicios sociales y que favorezcan un posicionamiento más digno de los servicios sociales hacia la ciudadanía.
- Impulsar políticas sociales innovadoras que ayuden a huir del asistencialismo de los



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

últimos años de los servicios sociales básicos municipales.

Objetivos específicos

- Colaborar en la corresponsabilidad interadministrativa (entidad comarcal y ayuntamientos) en la ejecución de las políticas activas de empleo.
- Insertar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en el mundo laboral y evitar la exclusión social por falta de recursos.
- Incentivar económicamente a los ayuntamientos para la creación de nuevos puestos de trabajo y colaborar en minimizar las situaciones de riesgo de las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Empoderar a las personas en su proceso de autonomía económica y autoestima personal que los posicione, nuevamente, en el mercado laboral.
- Favorecer el trabajo transversal e interdepartamental dentro de la propia administración.
- Hacer visible el papel de los servicios sociales más allá de la tramitación de ayudas de urgencia o prestaciones económicas.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es la regulación y definición del conjunto de condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a los ayuntamientos del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages para incentivar la contratación laboral por un periodo mínimo de seis meses de personas empleables en situación de vulnerabilidad.

Se entiende por personas en vulnerabilidad social aquellas que sean valoradas como tal por los profesionales de los servicios sociales básicos, teniendo preferencia los colectivos en riesgo de exclusión como:

- Parados de larga duración mayores de 45 años en situación de vulnerabilidad con cargas familiares.
- Personas destinatarias de la renta de garantía ciudadana y personas que no pueden acceder porque no cumplen los requisitos pero que se encuentran, según la valoración de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que han abandonado los estudios y que presentan muchas dificultades de empleabilidad.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Unidades familiares monoparentales sin ingresos o ingresos precarios.

- Colectivos que valoren los servicios sociales municipales que se encuentren en situación de vulnerabilidad provocada por el estado de alarma por la Covid-19.
- Otros colectivos que valoren los servicios sociales municipales que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a incentivar la contratación de personas empleables que están en situación de vulnerabilidad social para evitar la exclusión social e incrementar la reinserción social y laboral.

BASE 2. TIPOS DE AYUDAS

La ayuda consiste en una aportación económica por cada contrato laboral que reúna alguna de las siguientes condiciones:

1. Ayuda económica de 4.200,00 € a municipios de menos de 3.500 habitantes por contratos laborales a razón de una jornada mínima de 25 h/semanales y durante un periodo mínimo de 6 meses.
2. Ayuda económica de 3.500 € a municipios de más de 3.500 habitantes por contratos laborales a razón de una jornada mínima de 25 h/semanales y durante un periodo mínimo de 6 meses.

El cálculo relativo a las cifras de población de los municipios de la comarca se realizará de acuerdo con las fuentes publicadas por el IDESCAT, junio 2020.

La retribución salarial de las personas contratadas será el fijado por el convenio colectivo y no se situará nunca por debajo del salario mínimo interprofesional vigente. El ayuntamiento deberá aportar el importe no subvencionado por el Consell Comarcal hasta el 100% del gasto de la contratación, de acuerdo con la categoría profesional y la duración del contrato, entre otros conceptos.

En caso de baja voluntaria o de despido (siempre que no se trate de despido improcedente) de la persona contratada, el ayuntamiento puede sustituirla con una nueva contratación por el periodo restante para obtener la totalidad de la subvención otorgada. La suma de las dos contrataciones como mínimo debe ser de 6 meses. Esta sustitución deberá efectuarse como máximo 30 días después de la baja/resolución del contrato. Se deberá comunicar electrónicamente por la plataforma EACAT las causas de la baja y aportar la documentación correspondiente.

Si el ayuntamiento no sustituye, sólo percibirá la ayuda de la parte proporcional desde el inicio del contrato hasta su finalización.

En el supuesto de que un ayuntamiento no presente ninguna solicitud, la ayuda prevista se destinará a otra contratación presentada por otro ayuntamiento. Para dar respuesta a este



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

apartado, las entidades locales podrán presentar como máximo 2 ofertas de trabajo que las tendrán que indicar por orden de prioridad de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases y rellenando la solicitud que se adjunta.

Se otorgarán ayudas hasta agotar la partida de presupuesto destinada al RUBIK. En caso de, una vez adjudicadas las ayudas de acuerdo con las solicitudes presentadas, darse un sobrante económico, este se redistribuirá entre los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

Esta distribución será proporcional al coste de la redistribución bruta mensual que perciba el/la trabajador/a contratado/a (que deberá constar en el contrato presentado), referida a 6 meses de contrato.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

- a) El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, en particular en aquello referido al régimen de los gobiernos locales de Cataluña.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- d) Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- f) Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- g) Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- h) Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- i) Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- j) Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- k) Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Estatuto básico del empleado público.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto

887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las ayudas se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los casos previstos en la base 16 de esta convocatoria.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

BASE 4. COMPATIBILIDAD

Las ayudas serán compatibles, con las correspondientes limitaciones en cuanto a la suma de los importes, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, su importe no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación a efectuar por el ayuntamiento.

BASE 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la partida del presupuesto comarcal 231.7.462.01 con un importe máximo de 113.400,00 €, que provienen de la financiación otorgada por la Diputación de Barcelona en el marco del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019 ", concretamente dentro del "Programa complementario de garantía de bienestar social 2020".

BASE 6. AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases los 29 ayuntamientos que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages.

La contratación laboral podrá ser con cualquier modalidad contemplada por la normativa laboral vigente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

BASE 7. REQUISITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas a que se refieren estas bases, los ayuntamientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Dar ocupación, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo es aplicable en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) No tener deudas pendientes con el Estado, la Generalitat ni el Consell Comarcal del Bages. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008).
Este requisito sólo es aplicable en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a 25 personas.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 01.07.1998).
- f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000).
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54 / 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 12.13.2003).
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras, éstas deberán elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar a esta Orden.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la ayuda.

BASE 8. PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas serán personas en situación de desempleo procedentes de los servicios sociales básicos de los 29 municipios que configuran la ABSS de la comarca del Bages, que por diferentes circunstancias se encuentran en una situación de vulnerabilidad social provocada por la falta de trabajo.

Los contratos que se formalicen observarán las determinaciones previstas en el apartado 11 de las bases. Además, respetarán las previsiones que, en materia de personal, prevean la normativa general presupuestaria del año en curso.

La selección de candidatos/as la realizará el propio ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Será requisito estar en situación de vulnerabilidad social acreditada por los servicios sociales. No podrán ser seleccionadas ni contratadas las personas contratadas previamente por el ayuntamiento mediante las bases de convocatoria del RUBIK 6 (segunda edición 2019), a excepción de los municipios con menos de 2.500 habitantes.

BASE 9. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web www.ccbages.cat para su información pública durante un periodo de 20 días hábiles.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

BASE 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas bases se presentarán mediante impresos normalizados que se podrán obtener en la web www.ccbages.cat y que se adjuntan a estas bases.

La documentación a aportar es la siguiente:

- 1) Solicitud de las ofertas
- 2) Declaración responsable

Se debe rellenar el modelo de solicitud con la oferta u ofertas del/los lugar/es de trabajo propuesto/s por orden de prioridad y adjuntar la declaración responsable debidamente firmada.

La solicitud, así como la declaración responsable deberá llenarla, firmarla y presentarla electrónicamente por la plataforma EACAT o en el registro del Consell Comarcal del Bages, Muralla Sant Domènec, núm. 24, 08241 de Manresa.

En el caso de ayuntamientos que quieran contratar más de un/a trabajador/a, deben rellenar los apartados que hacen referencia a las ofertas laborales con el límite de 2 ofertas por ayuntamiento.

BASE 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta pasado 25 días hábiles.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

La concesión de las ayudas, reguladas en estas bases, se efectuará mediante informe propuesta emitido por la jefa del Área de Servicios Sociales Básicos, Mujeres y Políticas de Igualdad.

El procedimiento de otorgamiento será de adjudicación directa para la primera oferta de cada municipio de acuerdo con los requisitos de estas bases. Se garantiza una ayuda por cada ayuntamiento.

Se someterán a concurso de concurrencia competitiva las segundas ofertas laborales presentadas. En este caso se aplicarán las siguientes variables:

- Criterios sociales con un valor máximo del 40% del total: Tasa de paro junio 2020, tasa

de paro femenino, número de personas en paro mayores de 45 años, número de personas preceptoras de la renta mínima de inserción y/o renta de garantía ciudadana, número de expedientes de infancia y adolescencia en riesgo social de cada municipio y número de habitantes por municipio.

- Mejoras contractuales con un valor máximo del 60% del total: Se puntuarán los contratos que superen los 6 meses y los de más de 25 h/semanales de acuerdo al siguiente cuadro:

Duración del contrato	Puntuación
6 meses	0
Más de 6 meses y hasta 7	1
Más de 7 meses y hasta 8	2
Más de 8 meses y hasta 9	3
Más de 9 meses y hasta 10	4
Más de 10 meses y hasta 11	5
Más de 11 meses	6

Horas semanales	Puntuación
25 h/sem	0
Más de 25 y hasta 30h/sem	2
Más de 30 y menos de 35h/sem	4
De 35 y hasta 37,5h/sem	5

La Jefa del área emitirá informe de valoración de las solicitudes y redactará la propuesta de resolución que trasladará al Presidente del Consell Comarcal del Bages para la emisión de la resolución.

Una vez comunicada la resolución, los ayuntamientos iniciarán la selección de los y las candidatas y presentarán electrónicamente por la plataforma EACAT, en el plazo máximo de 30 días naturales, los contratos formalizados. Si en este plazo no se presentara la documentación se procederá a la revocación de la ayuda otorgada.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Presidencia. La competencia para la aprobación de la obligación corresponderá a la Gerencia.

Las resoluciones serán notificadas por la plataforma EACAT y se podrán publicar en el BOPB.

BASE 13. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la ayuda queda condicionado a la presentación del contrato que deberá presentar electrónicamente a través de la plataforma EACAT. En el contrato de trabajo se debe hacer constar el importe bruto mensual a percibir por el trabajador/a y el número de pagas extras así



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

como la frase siguiente "contrato subvencionado por el Consell Comarcal del Bages en el marco del proyecto RUBIK 7, ejercicio 2020".

Hechas las comprobaciones de la documentación presentada, se tramitará el pago del 100% del importe total de la ayuda concedida a los beneficiarios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que consta en la tesorería del Consell Comarcal a nombre del ayuntamiento beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención deberán entregar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del periodo de 6 meses de la contratación la siguiente documentación:

- 1) Certificado del interventor/a acreditativo del gasto de los 6 meses de contratación desglosando sueldo, cuota patronal, indemnización por finalización del contrato. De acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 2.
- 2) IDC (Informe de Datos para la Cotización-trabajadores por cuenta ajena-) extraído del sistema RD de la Seguridad Social correspondiente a la persona contratada en el marco de este proyecto.

El Consell Comarcal se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que se consideren necesarias para la garantía de la aplicación adecuada de la subvención.

BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas:

- a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que debe cubrir el importe financiado, o subvención.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y la otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Este se notificará previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Consell Comarcal del Bages, y en las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se puedan evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- i) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por un lado, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y por otro, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- j) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

BASE 15. RENUNCIA

Los beneficiarios deben renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la ayuda otorgada, comunicando al Consell Comarcal en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que concedió dictará la resolución correspondiente.

Renuncia por despido (procedente/improcedente):

- Presentar la renuncia en un máximo de 15 días desde la finalización del contrato.
- Cuando el despido sea por causas objetivas o disciplinarias se revocará parcialmente la subvención otorgada a partir de la fecha de resolución.
- En caso de despido improcedente, se revocará toda la subvención y el ayuntamiento deberá devolverla con los intereses generados desde la fecha del decreto de alcaldía.

Renuncia por baja voluntaria de la persona:

- El ayuntamiento deberá presentar la solicitud de la renuncia voluntaria en un plazo



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

máximo de 15 días desde la baja efectiva.

- El ayuntamiento podrá contratar a otra persona para cubrir el lugar de trabajo teniendo en cuenta los requisitos de vulnerabilidad que contemplen estas bases.

BASE 16. REINTEGROS DE LAS AYUDAS

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Consell Comarcal procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las que la ayuda fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano que gestiona la subvención.

El pago inicial definido en la base 13 se considera un anticipo y como tal ésta puede derivar en un importe a devolver en caso que el Ayuntamiento no cumpla los requerimientos previstos.

Las revocaciones comunicadas por este Consell Comarcal supondrán la devolución del importe revocado, que deberá ser ingresado en la cuenta corriente de este Consell Comarcal en el plazo previsto.

Si a la finalización del plazo no se hubiera efectuado el ingreso, el Consell Comarcal podrá compensarlo en el primer pago que deba efectuar en el ayuntamiento.

Manresa
La Presidenta



2020.07.29
17:15:08 +02'00'

Estefania Torrente i Guerrero

Anexo 1: SOLICITUD PROYECTO RUBIK 7, EJERCICIO 2020

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 'LA ABSS COMARCAL

Entidad Local:

Dirección:

NIF:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Cargo:

Teléfono:

Las ofertas se deben ordenar por prioridad.

1. OFERTA LABORAL

Denominación del lugar de trabajo:

Breve descripción de las tareas del lugar de trabajo:

Dependencia funcional del lugar de trabajo:

Fecha de inicio del contrato:

Fecha de finalización del contrato:

Duración del contrato:

Tipo de jornada en horas semanales:

Categoría laboral:

Sueldo bruto/mensual:

SI incluye pagas extras: •

No incluye pagas extras: •



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

2. OFERTA LABORAL

Denominación del lugar de trabajo:

Breve descripción de las tareas del lugar de trabajo:

Dependencia funcional del lugar de trabajo:

Fecha de inicio del contrato:

Fecha de finalización del contrato:

Duración del contrato:

Tipo de jornada en horas semanales:

Categoría laboral:

Sueldo bruto/mensual:

SI incluye pagas extras: • No incluye pagas extras: •

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Dar ocupación, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo es aplicable en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a cincuenta personas. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus

centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008). Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas.

- d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 01.07.1998).
- e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000).
- f) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- g) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54 / 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 12.13.2003).
- h) Que las personas contratadas en esta convocatoria percibirán como mínimo el salario correspondiente al convenio colectivo de la entidad local.
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar a estas bases.

Lugar y fecha:

(Firma del alcalde/esa de la entidad solicitante)



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Anexo 2: CERTIFICADO DEL GASTO PROYECTO RUBIK 7, EJERCICIO 2020

Entidad local

CERTIFICADO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES EN EL MARCO DEL PROYECTO RUBIK 7, EJERCICIO 2020:

TRABAJADORES/AS							Coste total				
Nombre	1r Apellido	2º Apellido	Lugar de trabajo (1)	Tipos de jornada: Horas/sem.	Fecha inicio del contrato	Fecha baja finalización del contrato	Retribución bruta	Otros	Cuota patronal Seg. Social	Indemnización por finalización del contrato	Suma coste total (incluye cuota SS)

....., en calidad de interventor/a del Ayuntamiento de....., CERTIFICA la veracidad de los datos mencionados.

....., a de de 2021.

Visto bueno,